

Ciudad de Progreso

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

GACETA MUNICIPAL

2014-2018

ÍNDICE

Pág.

- 3 SESIÓN ORDINARIA 13 DE ENERO DE 2017
- 17 SESIÓN EXTRAORDINARIA 23 DE ENERO DE 2017
- 26 SESIÓN EXTRAORDINARIA 27 DE ENERO DE 2017



SESIÓN ORDINARIA 13 DE ENERO DE 2017

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. SILVIA ALEJANDRA ARGUELLO DE ALCALÁ. MARÍA JULIÁN. **KARINA ROMERO** DE **GUADALUPE** ARRUBARRENA GARCÍA Y ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: 102, 103 y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES IV, X, XXIII Y XXIV, 22, 23 FRACCIONES I, VIII Y XIII, 37 FRACCIÓN IV INCISO A), 38 FRACCIÓN III INCISO A) DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; Y 3, 4, NUMERAL 116, 78 FRACCIONES I, IX Y XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN EN EL QUE SE APRUEBAN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 21 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS: DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.





- II. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en su fracción I de la Ley Orgánica Municipal el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.
- III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 contempla que la Auditoría Superior del Estado, según la reforma a este dispositivo legal publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2012, es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Honorable Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos en los términos de las leyes respectivas.
- **IV.** Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- **V.** Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, hoy Auditoría Superior del Estado de Puebla.
- VI. Que, como lo señala el artículo 2 fracciones IV, V, XI, XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 8 de septiembre de 2010; para los efectos de esta Ley se entiende por Auditoría Superior a la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Ayuntamientos a los Órganos de Gobierno de los Municipios: Fiscalización Superior la función ejercida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la revisión, control y evaluación de cuentas públicas, documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores públicos; Suietos de Revisión Ayuntamientos, entidades entre otros, los las





paramunicipales, los fideicomisos en los que el fideicomitente sean los Ayuntamientos, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos municipales, y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que por cualquier razón capte, recaude, maneje, administre, controle, resguarde, custodie, ejerza o aplique recursos, fondos, bienes o valores públicos municipales, tanto en el país como en el extranjero; y los *Sujetos de Revisión Obligados* aquellos que de acuerdo con las leyes y demás disposiciones administrativas y reglamentarias, tienen obligación de presentar Cuentas Públicas.

Para realizar la Fiscalización Superior a que se refiere el artículo 22 de la Ley en comento, vinculado al diverso 23 fracciones I, VIII y XIII de la misma normativa, la Auditoría Superior del Estado de Puebla tiene las atribuciones para recibir de los Sujetos de Revisión Obligados, las Cuentas Públicas y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto, según corresponda; verificar que las operaciones que realizaron los Sujetos de Revisión, fueron acordes con las leyes de Ingresos y de Egresos del Estado, y las respectivas Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos de los Municipios, así como, si se efectuaron en estricto apego a las disposiciones fiscales, legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias; y requerir a los Sujetos de Revisión, la información y documentación que resulte necesaria para cumplir con sus atribuciones, en términos de este ordenamiento.

VII. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 37, fracción IV, inciso a) y 38, fracción III, inciso a), de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, entre otras, los Sujetos de Revisión tienen la obligación de presentar ante la Auditoría Superior, a través de quienes sean o hayan sido sus titulares o representantes legales, *en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables*, la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos y en su caso, los Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros.

Para efectos de la presentación de la documentación comprobatoria ante dicho Órgano Fiscalizador, ésta se realiza de conformidad con el Calendario de Obligaciones expedido por el Auditor General, en ejercicio del artículo 6 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, llevará a cabo sus actividades con base en sus planes, programas, políticas, lineamientos, manuales y demás disposiciones que para el logro de sus objetivos, establezca o determine el Auditor Superior conforme a sus atribuciones.





VIII. Que, por disposición expresa del artículo 46 fracciones I, inciso a), II, incisos a) y b) y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el punto L.3.1 incisos a) y b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. que de la misma se deriva, la documentación financiera que corresponde entregar mensualmente al Municipio de Puebla ante la Auditoría Superior del Estado, se modificaron el Estado de Posición Financiera y Estado de Origen y Aplicación de Recursos, para ahora denominarse Estado de Situación Financiera y Estado de Actividades respectivamente, debiendo presentar además el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos. Así mismo en apego al artículo 51 de la referida Ley, la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso, razón por la cual dichos Estados Financieros por medio del presente se ponen a su consideración.

IX. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, la Tesorera Municipal ha remitido a esta Comisión el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre y el Estado de Actividades del 21de febrero al 31 de diciembre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciséis, mismos que han sido revisados por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

X. Que, con fecha 31 de diciembre del año 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual tiene por objeto establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su respectiva armonización contable, la cual es de observancia obligatoria; por lo que en el Estado de Puebla los Órdenes de Gobierno, tienen la obligación de coordinarse para que estos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones que establece dicha ley.





XI. Que, los artículos 16 y 17 de la Ley citada en el Considerando anterior, establecen que toda la información financiera de los entes públicos, como es el caso del Estado y Municipio de Puebla, debe registrarse de manera armónica, delimitada y especificará las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo responsables éstos de su contabilidad, así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable, estableciendo además en su artículo 4 que por "Sistema" debe entenderse: "El sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental" y en su artículo Quinto Transitorio señala que los Ayuntamientos de los municipios emitirán su información financiera de manera periódica y elaborarán sus cuentas públicas.

XII. Que, de lo anterior se desprende que todos los niveles de gobierno que existen en México, deben sujetarse a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a otros lineamientos que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, para efectos de facilitar el registro de la información financiera y cuentas públicas que cada ente público genera para efectos de lograr los fines que prevé este ordenamiento legal.

XIII. Que, con fecha 21 de diciembre del 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2013 y en el que se establece en su párrafo décimo cuarto de su exposición de motivos que "...la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitida por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de 2008, tomando como base la situación predominante en la mayoría de los Estados del país, en los que a diferencia de Puebla, cada sujeto fiscalizable, utiliza su propio sistema de registro contable, define al Sistema Contable Gubernamental, como aquel instrumento de la administración financiera gubernamental que cada ente público utiliza; por lo que en Puebla es indispensable otorgar facultad a la hoy Auditoría Superior, para que pueda solicitar copia de la licencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que cada sujeto obligado de revisión utilizará; o en su caso la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como establecer la obligación por parte de los Sujetos referidos; lo que permitirá dar continuidad a la fiscalización superior, pero sin dejar de observar lo





dispuesto en la citada ley.", por lo que, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se estableció expresamente en dicho decreto que para el caso de rendición de cuentas y fiscalización de las mismas, este órgano revisor, tendrá la facultad de solicitar a los Sujetos de Revisión Obligados, copia de la Licencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley citada, precisándose además en el artículo 38, fracción VI, que los Sujetos de Revisión tendrán la obligación de proporcionar a la Auditoría Superior, copia de la referida licencia del Sistema de Contabilidad.

XIV. Que, desde el año 2010, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla implementó una nueva plataforma informática denominada SAP, que le permitiera suplir la insuficiencia y limitación de los sistemas informáticos de la Comuna hasta ese momento y así lograr el aprovechamiento tecnológico para el mejor registro, seguimiento y control de las operaciones financieras administrativas, contables y presupuestales propias de la administración municipal, plataforma que se ha venido complementando paulatinamente mediante diversos sistemas, procesos y nuevas plataformas periféricas para lograr un mejoramiento continuo en su funcionamiento.

XV. Que, resulta conveniente destacar que el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre y el Estado de Actividades del 21 de febrero al 31 de diciembre del Honorable Ayuntamiento del Municipio correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciséis, que por el presente se ponen a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, reflejan en su contenido la aplicación y acatamiento de las disposiciones legales relativas al proceso de armonización contable, por lo que tales documentos ya están armonizados en concordancia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones técnicas y contables emanadas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), reflejando además, una serie de resultados derivados de las depuraciones en los registros contables emprendidos por la Dirección de Contabilidad de la Tesorería Municipal, con motivo del citado proceso de armonización contable, que entre otros muchos fines tiene, según el artículo 4 citado ordenamiento legal, el de la revisión, reestructuración compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.





XVI. Que, todas las depuraciones en los registros contables de la Comuna, derivadas de la aplicación de normas referentes a la armonización contable se encuentran reflejadas en los datos numéricos que contiene el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre y el Estado de Actividades del 21 de febrero al 31 de diciembre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciséis, que los integrantes de esta Comisión en el momento oportuno, procedieron a su respectiva aprobación, por lo que ahora, a través del presente, sometemos a consideración de este Honorable Órgano de Gobierno Municipal, tales documentos, mismos que se integran al presente en el anexo único que se agrega.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente dictamen, el ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 21 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS, los cuales respetan las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, detallándose como anexo único los documentos aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya a la Tesorera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 21 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS, para los efectos que resulten procedentes.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 09DE ENERO DE 2017.- "PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO".- LOS





INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, PRESIDENTE.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- REG. SILVIA ALEJANDRA ARGUELLO DE JULIÁN, VOCAL.- REG. KARINA ROMERO ALCALÁ, VOCAL.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, VOCAL.- REG. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, VOCAL.- RÚBRICAS.





HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SILVIA ALEJANDRA ARGUELLO DE MARÍA JULIÁN. ROMERO ALCALÁ. DE **KARINA** ARRUBARRENA GARCÍA Y ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: 102, 103 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES IV, X, XI, XXIII, XXIV, 22 FRACCIÓN II, 23 FRACCIONES I, VI Y XIII, 37 FRACCIÓN IV INCISO A), 38 FRACCIÓN III INCISO A) DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLAY 3, 4, NUMERAL 116, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL CUARTO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS;DE **ACUERDO A LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDOS

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en su fracción I de la Ley Orgánica Municipal el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia





general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

- III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 contempla que la Auditoría Superior del Estado, según la reforma a este dispositivo legal publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2012, es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Honorable Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos en los términos de las leyes respectivas.
- **IV.** Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II establecen como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- **V.** Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- VI. Que, como lo señala el artículo 2 fracciones IV, V, XI, XII, XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 8 de septiembre de 2010; para los efectos de esta Ley se entiende por Auditoría Superior a la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Ayuntamientos a los Órganos de Gobierno de los Municipios; Fiscalización Superior la función ejercida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la revisión, control y evaluación de cuentas públicas, documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores públicos; Gestión Financiera la actividad que realizan los Sujetos de Revisión Obligados a presentar cuentas públicas, en la captación y recaudación de recursos públicos, en términos de las Leyes de Ingresos del Estado, de los Municipios, y demás





disposiciones aplicables; así como, en el manejo, custodia, administración y aplicación de los mismos, y demás fondos, patrimonio y recursos en términos de la Ley de Egresos del Estado, Presupuesto de Egresos Municipales y demás disposiciones aplicables; *Sujetos de Revisión* entre otros, los Ayuntamientos, las entidades paramunicipales, los fideicomisos en los que el fideicomitente sean los Ayuntamientos, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos municipales, y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que por cualquier razón capte, recaude, maneje, administre, controle, resguarde, custodie, ejerza o aplique recursos, fondos, bienes o valores públicos municipales, tanto en el país como en el extranjero; y los *Sujetos de Revisión Obligados* aquellos que de acuerdo con las leyes y demás disposiciones administrativas y reglamentarias, tienen obligación de presentar Cuentas Públicas.

VII. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II y 23 fracciones I, VI y XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, la Fiscalización Superior tiene por objeto entre otras, evaluar los resultados de la Gestión Financiera; para efecto de lo anterior, el Órgano Fiscalizador tiene las atribuciones de recibir de los Sujetos de Revisión Obligados, las Cuentas Públicas y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto, según corresponda; verificar si la Gestión Financiera de los Sujetos de Revisión, se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistema de registro y Contabilidad Gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, inventarios, demás activos, pasivos y hacienda pública o patrimonio; y requerir a los Sujetos de Revisión, la información y documentación que resulte necesaria para cumplir con sus atribuciones, en términos de este ordenamiento.

Los Sujetos de Revisión, tienen la obligación, entre otras, presentar ante el Órgano Fiscalizador, a través de quienes sean o hayan sido sus titulares o representantes legales, en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables, la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos y en su caso, Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 37,fracción IV, inciso a) y 38, fracción III, inciso a), de la Ley en comento.

Para efectos de la presentación de la documentación comprobatoria ante dicho Órgano Fiscalizador, ésta se realiza de conformidad con el Calendario de





Obligaciones expedido por el Auditor General, en ejercicio del artículo 6 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, llevará a cabo sus actividades con base en sus planes, programas, políticas, lineamientos, manuales y demás disposiciones que para el logro de sus objetivos, establezca o determine el Auditor Superior conforme a sus atribuciones.

VIII. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, la C. Tesorera Municipal ha remitido a esta Comisión, el DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL CUARTO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL 01 DE **OCTUBRE** AL 31 DE DICIEMBRE CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el referido Informe respecto de dicho periodo reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78, fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente dictamen, EL CUARTO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS, el cual respeta las normas contenidas en la legislación aplicable, detallándose como anexo único los documentos aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya a la Tesorera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL CUARTO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS, para los efectos que resulten procedentes.





ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 09 DE ENERO DE 2017.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDAPÚBLICA MUNICIPAL.- REG. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, PRESIDENTE.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- REG. SILVIA ALEJANDRA ARGUELLO DE JULIÁN, VOCAL.- REG. KARINA ROMERO ALCALÁ, VOCAL.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, VOCAL.- REG. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, VOCAL.- RÚBRICAS.





CC. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PRESENTE

La que suscribe, Regidora Nadia Navarro Acevedo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 52 fracción I incisos a) y c) de la Ley Orgánica Municipal, presento formal solicitud de licencia al cargo de Regidora del Honorable Ayuntamiento de Puebla, por un periodo de tiempo mayor a treinta días sin goce de remuneración alguna; con efectos a partir del día 27 de enero del año en curso.

Hago propicio el conducto para expresarles la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN" CUATRO VECES HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 13 DE ENERO DE 2017.- "PUEBLA CIUDAD DE PROGRESO".- REGIDORA NADIA NAVARRO ACEVEDO.- RÚBRICA.





SESIÓN EXTRAORDINARIA 23 DE ENERO DE 2017

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ. JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH, YURIDIA MAGALI HUERTA GARCÍA, GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ Y MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: 102 PÁRRAFO PRIMERO Y 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES I Y IV, 84, 91 FRACCIÓN LI, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 96 FRACCIÓN I, 110 Y 111 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL: 3, 14, 21 FRACCIÓN II Y 22 REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA QUE EL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, SE LLEVÉ A CABO EL DESAHOGO DE LA SESIÓN SOLEMNE CON MOTIVO DEL TERCER INFORME DE GOBIERNO, SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS: Y SE DECLARA COMO RECINTO OFICIAL ALTERNO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE CABILDO EL AUDITORIO DE LA REFORMA, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS POR EL CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA: CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de





observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

- II. Que, de conformidad con los artículos 78 fracción IV y 79 de la Ley Orgánica Municipal, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.
- III. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- IV. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la Administración Municipal.
- V. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 91 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación del Presidente Municipal Constitucional dar lectura, en sesión pública y solemne dentro de los primeros quince días del mes de febrero de cada año, al informe por escrito que rinda el Ayuntamiento que preside, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, los avances y logros del Plan de Desarrollo Municipal, y las labores realizadas en el año próximo anterior. De dicho informe se enviará copia al Congreso del Estado y al Gobernador.
- VI. Que, los Presidentes Municipales, al rendir su informe anual sobre el estado general que guarda la Administración Pública Municipal, harán mención expresa de las decisiones adoptadas para la ejecución del respectivo Plan Municipal de Desarrollo Municipal y los programas derivados de éste, así como de las





acciones y resultados de su ejecución. Dicha información deberá relacionarse, en lo conducente, con el contenido de la cuenta pública municipal, para permitir que las instancias competentes, analicen las mismas, con relación a los objetivos y prioridades de la planeación municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal.

- VII. Que, el artículo 21 fracción II del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, previene que serán Solemnes aquellas Sesiones en las que el Presidente Municipal deba rendir el informe anual respecto del estado que guarda la Administración Pública Municipal.
- VIII. Que, los artículos 74 de la Ley Orgánica Municipal y 3 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, señalan que las Sesiones de los Ayuntamientos se celebrarán en las oficinas municipales o, cuando el caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal efecto.
- IX. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, aprobó el Punto de Acuerdo, por virtud del cual se aprueba que el día quince de febrero del dos mil diecisiete, se lleve a cabo el desahogo de la Sesión Solemne con motivo del Tercer Informe de Gobierno, en el cual se declaró como recinto oficial alterno para la celebración de dicha Sesión, el Auditorio de la Reforma; sin embargo, con la finalidad de acerca el informe a la ciudadanía, este Honorable Ayuntamiento, determina modificar la sede y declarar como recinto oficial alterno para la celebración de la Sesión Pública y Solemne, el Centro Integral de Prevención y Participación Ciudadana.
- X. Que, el lugar donde se celebren las Sesiones de Cabildo será inviolable, y que las Sesiones serán Solemnes y Públicas cuando así lo determine el Cabildo, concurriendo quienes deban de hacerlo, guardando el orden y absteniéndose de hacer manifestaciones ruidosas y ofensivas, lo anterior previsto en los artículos 4 y 21 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- XI. Que, la Sesión Pública y Solemne de Cabildo que se llevará a cabo con motivo del Tercer Informe de Gobierno, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, los avances y logros del Plan Municipal de Desarrollo, y las labores realizadas del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, que resultan relevantes, puesto que es el medio idóneo para continuar informando a la sociedad poblana de las acciones emprendidas por este Ayuntamiento, ponderando siempre el beneficio social.





XII. Que, el Honorable Cabildo, como Cuerpo Colegiado, determina las acciones de este Gobierno Municipal, cumpliendo con ello un destacado papel en el impulso de las actividades económicas y productivas, de desarrollo social, deportivo y cultural, de cuidado y protección del medio ambiente, así como de las tareas políticas y administrativas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el Segundo Resolutivo del Punto de Acuerdo por virtud del cual se aprueba que el día quince de febrero del dos mil diecisiete, se lleve a cabo el desahogo de la Sesión Solemne con motivo del Tercer Informe de Gobierno, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y se declara como recinto oficial alterno para la celebración de la Sesión Pública y Solemne de Cabildo el Auditorio de la Reforma, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

SEGUNDO. Se declara como recinto oficial alterno para la celebración de la Sesión Pública y Solemne de Cabildo, el Centro Integral de Prevención y Participación Ciudadana, sito en Boulevard del Gasoducto, número 28, de la Colonia Bosques de San Sebastián, Puebla, Puebla, con motivo del Tercer Informe de Gobierno, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, los avances y logros del Plan Municipal de Desarrollo y las acciones realizadas.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 20 DE ENERO DE 2017.- "PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO".- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.- REG. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, PRESIDENTE.- REG. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, VOCAL.- REG. JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH, VOCAL.- REG. YURIDIA





MAGALI GARCÍA HUERTA, VOCAL.- REG. MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ, VOCAL.- RÚBRICAS.





HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 79, 91 FRACCIONES II Y XLIX; DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIÓN II, 12 FRACCIÓN VII, Y 130 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

CONSIDERANDOS

- I. Que, conforme a lo establecido en el artículo 115 fracciones I primer párrafo, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley, administrarán libremente su hacienda; así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y Síndico que la Ley determine.
- II. Que por otro lado es facultad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, conforme a lo establecido en el artículo 78, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal, emitir disposiciones administrativas de observancia general, relativas a su organización, funcionamiento y servicios públicos que deba prestar, así como vigilar que los gastos municipales se efectúen con estricto apego al presupuesto, bajo criterios de disciplina, racionalidad y austeridad, sujetándose siempre a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- III. Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal señala que los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia.





- IV. Que, el artículo 91fracciones II y XLIX de la Ley Orgánica Municipal, establece que entre las facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales se encuentran las de cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, imponiendo en su caso las sanciones que establezcan, a menos que corresponda esa facultad a distinto servidor público, en términos de las mismas; así como, vigilar que los gastos municipales se efectúen con estricto apego al presupuesto, bajo criterios de disciplina, racionalidad y austeridad.
- V. Que, el artículo 130 Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que los puntos de acuerdo seguirán el mismo procedimiento, para su discusión y aprobación que las bases normativas; sin perjuicio de que puedan ser aprobados directamente en sesión de Cabildo.
- VI. Que, la presente Administración Municipal, ha establecido como eje rector de su ejercicio, la honestidad, la racionalidad, la transparencia, la eficiencia y la eficacia en el uso de los recursos públicos, de la Ciudad de Puebla. Es por ello que dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, priorizando su aplicación en programas y acciones para impulsar el desarrollo social y económico, en el Eje 5 "Buen Gobierno, innovador y de resultados", el Programa 29. "Administración eficiente de los recursos en la Administración Pública Municipal" establece como una de sus principales líneas de acción optimizar el uso racional de los recursos públicos mediante la generación de ahorros en gasto corriente y su reorientación hacia acciones prioritarias del gobierno municipal.
- VII. Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, se aprobó el Dictamen presentado por los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, que contiene el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2017; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha treinta de diciembre de dos mil dieciséis.
- VIII. Que, el citado Presupuesto se alinea a la política de austeridad y de optimización del gasto, sin dejar de atender programas prioritarios, como son los sociales, de seguridad pública, desarrollo social e infraestructura, así como para atender situaciones no previstas por condiciones externas; lo anterior a fin de beneficiar a los ciudadanos y cumplir los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018.
- IX. Que, no obstante lo anterior, y a fin de hacer frente a las dificultades económicas que presenta el 2017 y que se agudizarán con el incremento histórico en los precios de las gasolinas y al difícil entorno económico que se vislumbra para el presente año en el país, resulta pertinente que la Administración Pública Municipal, se someta a Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto, para racionalizar las erogaciones de servicios personales,





administrativas y de apoyo; para que mayores recursos públicos se destinen a satisfacer las necesidades de la población.

- **X.** Que, es por lo antes manifestado, que la meta de las Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto propuestas, generarán un ahorro de 25 millones de pesos; lo cual, además de compensar el incremento de los precios del combustible, nos permitirá adquirir 10 patrullas, que se asignarán a las zonas de la Ciudad con mayores índices delictivos.
- **XI.** Que, es importante precisar que el presupuesto de inversión en infraestructura y programas sociales, se mantendrá conforme a lo programado y de ninguna manera, se afectarán las labores operativas de seguridad pública, protección civil ni los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto y en atención a los preceptos legales anteriormente invocados, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.-El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla implementará durante todo el año, a partir del próximo mes de febrero, las Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto siguientes:

- En congruencia con la decisión del Gobernador Electo, Antonio Gali Fayad, el sueldo neto mensual del Presidente Municipal se reduce en 10%.
- Las plazas vacantes actuales se congelan y no se incrementará la plantilla de personal del Gobierno Municipal, con respecto al ejercicio anterior.
- Se realizarán los ajustes en el personal de confianza, de acuerdo a la evaluación del desempeño.
- Se establecerá un plan para la reducción del consumo medido de gasolina en vehículos oficiales.
- Se optimizarán los procedimientos para el mantenimiento vehicular, sin entorpecer el buen funcionamiento de vehículos operativos prioritarios.
- Se reducirá el gasto en telefonía celular, en un 20%, respecto a la cantidad de líneas, así como el consumo general.





- Se tomarán medidas para reducir el consumo de energía eléctrica, con el objeto de lograr un ahorro estimado del 5%.
- El Vehículo asignado al servicio del Presidente Municipal se venderá, a fin de sumar recursos para la compra de patrullas.

SEGUNDO: Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Secretaría de Administración para que en el ámbito de sus atribuciones, den estricto cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo y la Contraloría Municipal vigile el cumplimiento de las Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto aprobadas en el presente acuerdo.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 20 DE ENERO DE 2017.- MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- LUIS BANCK SERRATO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- REG. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ.- REG. SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN.- REG. GABRIELA VIVEROS GONZÁLEZ.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO.- REG. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ.-REG. JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH.- REG. MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ.- REG. JOSÉ MANUEL BENIGNO PÉREZ VEGA Y/O PEPE MOMOXPAN.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.- REG. YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA.- REG. NADIA NAVARRO ACEVEDO.- REG. MYRIAM DE LOURDES ARABIÁN COUTTOLENC.- REG. MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ.- REG. MARCOS CASTRO MARTÍNEZ.- REG. KARINA ROMERO ALCALÁ.- REG. IVÁN GALINDO CASTILLEJOS.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA.- REG. JUAN PABLO KURI CARBALLO.- REG. MARÍA JUANA GABRIELA BÁEZ ALARCÓN.- REG. ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.- REG. MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-MARÍA ESTHER TORREBLANCA CORTÉS. **MUNICIPAL.- RÚBRICAS**





SESIÓN EXTRAORDINARIA 27 DE ENERO DE 2017

H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 26 DE ENERO DE 2017

RENUNCIA VOLUNTARIA

LUIS BANCK SERRATO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

Por este medio, reciba un cordial saludo y al mismo tiempo me permito informarle que por así convenir a mis intereses, he decidido renunciar de forma definitiva al puesto que desempeño como Tesorera Municipal en el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla por lo que en este momento presento formalmente mi renuncia al cargo, misma que surtirá efectos a partir del 01 de febrero del año en curso, con carácter de irrevocable.

Asimismo de manera expresa le manifiesto que durante el tiempo que presté mis servicios nunca sufrí riesgo de trabajo alguno y no se me adeuda prestación alguna de ningún tipo.

Ratificada que fue la presente en todas sus partes se firma para constancia.

ATENTAMENTE.- MTRA. ARELY SÁNCHEZ NEGRETE.- No. DE CONTROL 313024.- RÚBRICA.





Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 26 de Enero de 2017.

LUIS BANCK SERRATO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PRESENTE

El que suscribe Rodolfo Sánchez Corro, en mi carácter de Contralor Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, me permito presentar a Usted mi renuncia, con efectos a partir del día 1º de febrero del año en curso.

Hago propicia la ocasión para externar a Usted y a los Integrantes del Honorable Cabildo, mi profundo agradecimiento por el voto de confianza y el apoyo otorgado a su servidor a lo largo de un año y diez meses de trabajo; sin duda, los vínculos de estrecha colaboración ha contribuido a logar resultados en el Órgano de Control, que hasta hoy me honro encabezar.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE.- RODOLFO SÁNCHEZ CORRO.- RÚBRICA.





HONORABLE CABILDO.

EL SUSCRITO LUIS BANCK SERRATO, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 FRACCIÓN XXV, 91,163 Y 168 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO LA PROPUESTA DE LOS CIUDADANOS PARA DESEMPEÑAR LOS CARGOS DE TESORERO MUNICIPAL Y CONTRALORA MUNICIPAL, AMBOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es un ente autónomo que cuenta con personalidad jurídica propia y patrimonio propio; posee facultades reglamentarias, ejecutivas y judiciales, y su gobierno es electo de manera directa, democrática y popular.
- II. Que la fracción XXV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal establece que son atribuciones de los Ayuntamientos nombrar, a propuesta del Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y al titular o titulares de las ramas del cuerpo de seguridad, quienes serán servidores públicos de confianza y podrán ser removidos libremente, sin perjuicio de lo que establezcan las leyes en la materia.
- V. Que el artículo 163 de Ley Orgánica Municipal especifica que cada Municipio contará con una Tesorería Municipal, que será la dependencia encargada de administrar el Patrimonio Municipal, misma que estará a cargo de un Tesorero, quien deberá cumplir los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, será nombrado y removido por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y será remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo. En consecuencia me permito proponer a su respetable consideración el nombramiento del Ciudadano Héctor Arrona Urrea, como Tesorero Municipal del Ayuntamiento, en virtud de cumplir con el perfil requerido dada su amplia trayectoria profesional, política y social, que sin duda será en beneficio de nuestros ciudadanos.
- VI. Que el artículo 168 de la Ley Orgánica Municipal establece que cada Municipio contará con una Contraloría Municipal, la cual tendrá las funciones de contraloría interna del Municipio, la que estará a cargo de un Contralor Municipal, quien deberá cumplir los mismos requisitos señalados en los párrafos que anteceden; será nombrado y removido por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, y remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo.





En tal razón me permito proponer a su respetable consideración el nombramiento de la Ciudadana Leticia Lorenzo Zamudio, como Contralora Municipal del Ayuntamiento, en virtud de cumplir con el perfil requerido.

VIII. Que si el Honorable Cabildo tiene a bien aceptar las propuestas que se les formulan, se les tome protesta a los ciudadanos que ocuparan los cargos del Tesorero Municipal y Contralora Municipal, durante el desahogo de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo.

En mérito de lo expuesto y fundado, presento al Honorable Cabildo, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. Se nombre al Ciudadano Héctor Javier Arrona Urrea como Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para la Administración 2014-2018.

SEGUNDO. Se nombre a la Ciudadana Leticia Lorenzo Zamudio como Contralora Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para la Administración 2014-2018.

TERCERO. Una vez aprobados los nombramientos propuestos, se tome la protesta de Ley a los ciudadanos que ocuparán los cargos de Tesorero Municipal y Contralora Municipal, ambos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

CUARTO. Que los ciudadanos Leticia Lorenzo Zamudio y Héctor Javier Arrona Urrea asumirán los cargos de Contralora Municipal y Tesorero Municipal, ambos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a partir del primero de febrero del año en curso.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Administración a realizar los trámites administrativos correspondientes.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 27 DE ENERO DE 2017.- LUIS BANCK SERRATO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- RÚBRICA.





HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ. JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH, YURIDIA MAGALI HUERTA GARCÍA, GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ Y MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PÁRRAFO PRIMERO Y 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA: 2, 3, 78 FRACCIONES I Y IV, 84, 91 FRACCIÓN LI, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 96 FRACCIÓN I, 110 Y 111 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; DEL 3, 14, 21 FRACCIÓN II Y 22REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE, DEL PRÓXIMO QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO; SE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE CORTESÍA Y SE DESIGNA A QUIEN DARÁ CONTESTACIÓN AL TERCER INFORME DE GOBIERNO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, QUE RENDIRÁ EL CIUDADANO LUIS BANCK SERRATO, PRESIDENTE **MUNICIPAL**; CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

XIII. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.





- XIV. Que, de conformidad con los artículos 78 fracción IV y 79 de la Ley Orgánica Municipal, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.
- XV. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- XVI. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la Administración Municipal.
- XVII. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 91 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación del Presidente Municipal Constitucional dar lectura, en sesión pública y solemne dentro de los primeros quince días del mes de febrero de cada año, al informe por escrito que rinda el Ayuntamiento que preside, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, los avances y logros del Plan de Desarrollo Municipal, y las labores realizadas en el año próximo anterior. De dicho informe se enviará copia al Congreso del Estado y al Gobernador.
- XVIII. Que, los Presidentes Municipales, al rendir su informe anual sobre el estado general que guarda la Administración Pública Municipal, harán mención expresa de las decisiones adoptadas para la ejecución del respectivo Plan Municipal de Desarrollo Municipal y los programas derivados de éste, así como de las acciones y resultados de su ejecución. Dicha información deberá relacionarse, en lo conducente, con el contenido de la cuenta pública municipal, para permitir que las instancias competentes, analicen las mismas, con relación a los objetivos y prioridades de la planeación municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal.
 - XIX. Que, los artículos 74 de la Ley Orgánica Municipal y 3 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, señalan que las Sesiones de los Ayuntamientos se celebrarán en las oficinas





- municipales o, cuando el caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal efecto.
- **XX.** Que, el Ayuntamiento sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y del Secretario del Ayuntamiento, y que la sesión la presidirá el Presidente Municipal, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXI. Que, el lugar donde se celebren las Sesiones de Cabildo será inviolable, y que las Sesiones serán Solemnes y Públicas cuando así lo determine el Cabildo, concurriendo quienes deban de hacerlo, guardando el orden y absteniéndose de hacer manifestaciones ruidosas y ofensivas, lo anterior previsto en los artículos 4 y 21 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- XXII. Que, el artículo 21 fracción II del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, previene que serán Solemnes aquellas Sesiones en las que el Presidente Municipal deba rendir el informe anual respecto del estado que guarda la Administración Pública Municipal.
- **XXIII.** Que, el artículo 32 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dispone que si a la Sesión de Cabildo, asistieran los titulares de los Poderes del Estado, se designará una Comisión de cortesía integrada por Regidores que los recibirán a la puerta del recinto y los acompañarán hasta el lugar que ocupará durante la Sesión, acompañandolo también al momento de retirarse.
- **XXIV.** Que, el artículo33 de dicho ordenamiento, previenen el lugar que deberán ocupar en la Sesión Solemne el Ciudadano Gobernador y los Titulares de los Poderes del Estado o de la Unión.
- **XXV.** Que, se designa a la Regidora Silvia Alejandra Argüello de Julián quien dará contestación al Informe que sobre el estado de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal.
- XXVI. Que, en Sesión Pública Ordinaria de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, se aprobó por unanimidad de votos el Punto de Acuerdo por virtud del cual se aprueba que el día quince de febrero del dos mil diecisiete, se lleve a cabo el desahogo de la Sesión Solemne con motivo del Tercer Informe de Gobierno, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.





- XXVII. Que, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de enero del año en curos, se aprobó por unanimidad de votos el Punto de Acuerdo donde se declara como recinto oficial alterno para la celebración de la Sesión Pública y Solemne de Cabildo, el Centro Integral de Prevención y Participación Ciudadana, sito en Boulevard del Gasoducto, número 28, de la Colonia Bosques de San Sebastián, Puebla, Puebla.
- **XXVIII.** Que, la Sesión Pública y Solemne de Cabildo que se llevará a cabo con motivo del Tercer Informe de Gobierno, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, los avances y logros del Plan Municipal de Desarrollo, y las labores realizadas del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, que resultan relevantes, puesto que es el medio idóneo para continuar informando a la sociedad poblana de las acciones emprendidas por este Ayuntamiento, ponderando siempre el beneficio social.
- XXIX. Que, como ha quedado precisado en párrafos anteriores, a la Sesión Pública y Solemne de referencia, asistirán los ciudadanos representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, por lo que se deberá integrar una Comisión de Cortesía, quien será la encargada de recibirlos en la puerta del recinto y los acompañara hasta el lugar en el presídium; al término de la Sesión la misma Comisión de Cortesía los acompañara a la salida del recinto.
- **XXX.** Que, el Honorable Cabildo, como Cuerpo Colegiado, determina las acciones de este Gobierno Municipal, cumpliendo con ello un destacado papel en el impulso de las actividades económicas y productivas, de desarrollo social, deportivo y cultural, de cuidado y protección del medio ambiente, así como de las tareas políticas y administrativas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Orden del Día al que se sujetará la Sesión Pública y Solemne del próximo quince de febrero del año en curso, a las 12:00 horas, en la que se rendirá el Tercer Informe de Gobierno, en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de Asistencia.





- Declaratoria de Quórum Legal y Apertura de la Sesión Pública y Solemne de Cabildo.
- III. Receso para que la Comisión de Cortesía, reciba a los Titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.
- IV. Reinicio de la Sesión.
- V. Presentación del Presídium.
- VI. Honores al Lábaro Patrio.
- VII. Lectura del Tercer Informe de Gobierno, que rinde el Ciudadano Luis Banck Serrato, Presidente Municipal, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal correspondiente del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.
- VIII. Contestación al Tercer Informe que rinde el Ciudadano Luis Banck Serrato, Presidente Municipal, sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal.
- IX. Mensaje del Ciudadano José Antonio Gali Fayad, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- X. Himno del Estado de Puebla.

Cierre de la Sesión.

SEGUNDO. Se aprueba la conformación de la Comisión de Cortesía a la que se refiere el artículo 32 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, misma que se integra por los Regidores:

- María de los Ángeles Ronquillo Blanco
- Gabriel Gustavo Espinosa
- Yuridia Magali García Huerta
- Myriam de Lourdes Arabián Couttolenc
- Zeferino Martínez Rodríguez
- Gabriel Oswaldo Jiménez López





TERCERO. De conformidad con el considerando XIII se designa a la Regidora Silvia Alejandra Argüello de Julián que dará contestación al Tercer Informe de Gobierno del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, que rendirá el Ciudadano Luis Banck Serrato, Presidente Municipal.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 26DE ENERO DE 2017.- "PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO".- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.- REG. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, PRESIDENTE.- REG. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, VOCAL.- REG. JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH, VOCAL.- REG. YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, VOCAL.- REG. MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ, VOCAL.- RÚBRICAS.





HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ. YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH, GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ Y MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PÁRRAFO PRIMERO Y 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA: 2, 3, 78 FRACCIONES I Y IV, 84, 91 FRACCIÓN LI, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94, 96 FRACCIÓN I, 110 Y 111 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 12, 92 y 93 DELREGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLASOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, EL **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS** LINEAMIENTOS Y FORMATO PARA LA COMPARECENCIA DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL ANTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- II. Que, de conformidad con los artículos 78 fracción IV y 79 de la Ley Orgánica Municipal, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su





- competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.
- III. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal; 92 y 93 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- V. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la Administración Municipal, en términos de los artículos 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y 12 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- VI. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 91 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación del Presidente Municipal dar lectura, en sesión pública y solemne dentro de los primeros quince días del mes de febrero de cada año, al informe por escrito que rinda el Ayuntamiento que preside, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, los avances y logros del Plan de Desarrollo Municipal, y las labores realizadas en el año próximo anterior. De dicho informe se enviará copia al Congreso del Estado y al Gobernador.
- VII. Que, los Presidentes Municipales, al rendir su informe anual sobre el estado general que guarda la Administración Pública Municipal, harán mención expresa de las decisiones adoptadas para la ejecución del respectivo Plan Municipal de Desarrollo Municipal y los programas derivados de éste, así como de las acciones y resultados de su ejecución. Dicha información deberá relacionarse, en lo conducente, con el contenido de la cuenta pública municipal, para permitir que las instancias competentes, analicen las mismas, con relación a los objetivos y prioridades de la planeación municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal.





- VIII. Que, en lo dispuesto por el artículo 111 de la citada Ley, establece que los titulares de las autoridades municipales, dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Municipal, tendrán la obligación de acudir ante el Ayuntamiento, durante los meses de enero y febrero, para dar cuenta a los Regidores sobre el estado que guardan sus respectivas unidades y organismos, en la forma y términos previamente acordados por el Cabildo, debiendo informar del avance y grado de cumplimiento de los objetivos, metas y prioridades fijados en la planeación municipal que, por razón de su competencia les corresponda, así como del resultado de las acciones previstas.
- IX. Que, de acuerdo a lo anterior se presenta a este Honorable Cabildo, los lineamientos y formato para que los titulares de las autoridades municipales, dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Municipal, cumplan con la obligación de acudir ante el Honorable Ayuntamiento, para dar cuenta a los Regidores, sobre el estado que guardan sus respectivas unidades u organismos.
- **X.** Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal, se proponen los siguientes:

LINEAMIENTOS

- A) Los Titulares de las Dependencias, Organos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Municipal, deberán presentar el informe en medio electrónico en "CD ROM", en 26 tantos, documento que deberá contener el estado que guarda la Dependencia respectiva, con tres días hábiles de anticipación a la fecha de su comparecencia, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, a más tardar a las doce horas, debiéndose entregar a los Regidores con dos días hábiles de anticipación.
- B) Las comparecencias de los Titulares de Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Municipal, se desarrollarán en Comisiones, de conformidad con el calendario y horarios que se describe en el presente Acuerdo.
- **C)** El lugar establecido para llevar a cabo las comparecencias será el Salón de Cabildo.
- **D)** Las Comparecencias serán públicas durante todas las fechas que se señalan en el calendario, debiendo desarrollarse de conformidad con los lineamientos y formato que en el presente se describen.





E) Durante las comparecencias, tanto los Regidores como los comparecientes ajustarán su participación a lo establecido en el presente Acuerdo.

FORMATO

- 1. Los Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Municipal manifestarán y darán cuenta del estado que guarden sus respectivas dependencias, órganos desconcentrados y entidades respectivas, hasta por un lapso de treinta minutos, pudiendo ser asistidos por el personal que consideren pertinente, sin que estos últimos tengan voz durante la comparecencia.
 - Los Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades respectivas, si así lo consideran, durante el lapso que tienen para manifestar el estado que guarda la administración de dicha Dependencia, Órganos Desconcentrados y Entidades respectivas, podrán realizar presentaciones por medio electrónico o impreso para mejor comprensión.
- 2. Los Presidentes de las Comisiones coordinarán la Sesión correspondiente. En caso de que comparezcan ante dos Comisiones o más, los Presidentes de las mismas acordarán quien coordinará la misma.
- 3. El quórum necesario para poder iniciar una comparecencia estará compuesto por el o los Presidentes y la mayoría de los integrantes de la o las Comisiones ante quien se realizará la misma. En caso de no reunir el quórum requerido, se levantará acta circunstanciada de ello, y dentro del término máximo de 24 horas posteriores, se desahogará la comparecencia con los Regidores que estén presentes, sean o no de la o las Comisiones que les corresponda presidirla.
- **4.** Las comparecencias de los Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, tendrán duración máxima de dos horas.
- 5. Las rondas de preguntas se dividirán en dos bloques de hasta cuarenta y cinco minutos cada uno, pudiendo intervenir cualquiera de los integrantes de Cabildo previa solicitud al Presidente de la mesa, quien elaborará una lista de oradores y concederá el uso de la voz en el orden en el que fueron inscritos. Cada Regidor contará hasta con tres minutos para su participación. Formulada la pregunta, inmediatamente el Titular





compareciente contará con tres minutos para dar respuesta y desahogar el tema, así sucesivamente hasta agotar la lista de oradores.

Una vez agotadas las intervenciones o los cuarenta y cinco minutos, se dará pie al segundo bloque. En caso de agotarse los minutos, pero no las intervenciones, estas serán incluidas al inicio del siguiente bloque.

- 6. El segundo bloque se desarrollará de la misma manera, pudiendo participar cualquiera de los integrantes de Cabildo, para realizar réplicas, aclaraciones o mociones a la intervención del Titular, previa solicitud al Presidente de la mesa, como se establece en los términos del punto inmediato anterior.
- 7. Si quedaran preguntas o respuestas pendientes de abordar, estas se realizarán por escrito, debiendo responder en esta misma vía en un lapso de cinco días hábiles, remitiéndolas a la Secretaría del Ayuntamiento para la distribución correspondiente a los Regidores.

La Contraloría Municipal, deberá procurar que los servidores públicos den respuesta a las solicitudes hechas por los regidores en el término de lo señalado, de hacer caso omiso, la Contraloría deberá aplicar las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Puebla.

"Artículo 58.- Las sanciones por responsabilidad administrativa consistirán en:

- I.- Derogada:
- II.- Amonestación privada o pública;
- III.- Suspensión hasta por seis meses;
- IV.- Destitución del empleo, cargo o comisión;
- V.- Sanción económica:
- VI.- Inhabilitación temporal hasta por doce años, para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Cuando la inhabilitación se imponga como consecuencia de un acto u omisión que implique lucro o cause daños o perjuicios, ésta será de uno a cinco años si el monto de aquellos no excede del equivalente a cien veces el salario mínimo mensual vigente en el Estado, y de cinco a doce años si excede de dicho límite".





- **8.** Los Regidores deberán acudir con estricta puntualidad a la comparecencia en el horario establecido, advirtiendo que de no hacerlo perderán el derecho a formular preguntas al compareciente, de conformidad con el numeral anterior.
- **9.** Las Comparecencias se desarrollarán bajo las disposiciones del presente Acuerdo y el siguiente orden del día:
 - I. Lista de Asistencia.
 - II. Declaración de Quórum.
 - III. Lectura del Orden del Día.
 - IV. Comparecencia del Titular de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad de la Administración Pública Municipal, en el siguiente orden:
 - Exposición del Titular de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad de la Administración Pública Municipal
 - Primera ronda de intervenciones.
 - Segunda ronda de intervenciones: Preguntas, réplica, aclaraciones o ampliaciones a la intervención de Titular de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad de la Administración Pública Municipal.
 - V. Cierre de la Sesión.
- **10.** El Regidor Presidente podrá declarar terminada la comparecencia cuando aún no concluido el tiempo, se hubiera agotado las participaciones de los Regidores.
- 11. La Secretaría del Ayuntamiento estará presente en todas las sesiones de las Comisiones para levantar el acta correspondiente, que contendrá la relación sucinta, debiendo integrar el informe que deberá presentarse por parte de la Secretaría en Sesión Ordinaria de Cabildo del mes de marzo del presente año.





- 12. Los aspectos no previstos en el presente formato serán resueltos por el Regidor Presidente de la Comisión correspondiente, pudiendo solicitar apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento, tomando de referencia lo establecido en el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- XI. Sin menoscabo de las atribuciones y funciones que cada Dependencia, Órganos Desconcentrados o Entidad de la Administración Pública Municipal tiene, y de conformidad con lo anterior, con el objeto de optimizar el análisis del Tercer Informe de Gobierno, los Titulares comparecerán ante las Comisiones Generales, de acuerdo al calendario que a continuación se establece:

FECHA	HORA	DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO O ENTIDAD	COMISIÓN O COMISIONES UNIDAS
LUNES 20 DE FEBRERO DE 2017	9:30	INSTITUTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL	ASUNTOS METROPOLITANOS Presidente: Juan Carlos Espina von Roehrich PARTICIPACIÓN CIUDADANA Presidente: Marcos Castro Martínez MOVILIDAD URBANA Presidente: Adán Domínguez Sánchez
Entrega Informe: miércoles 15 de febrero de 2017	12:00	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL Presidenta: Gabriela Viveros González ASUNTOS INDÍGENAS Presidenta: María de los Ángeles Ronquillo Blanco EDUCACIÓN Presidenta: María Esther Gámez Rodríguez
	14:30	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES	DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO
	17:00	COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Presidente: Marcos Castro Martínez DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO Presidenta:
	9:30	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD Presidente: Juan Pablo Kuri Carballo TRABAJO Presidenta: María Juana Gabriela
MARTES 21 DE FEBRERO DE 2017	12:00	GERENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO	Báez Alarcón CENTRO HISTÓRICO





Entrega Informe: jueves 16 de febrero de 2017			Presidente: Félix Hernández Hernández TURISMO, ARTE Y CULTURA Presidente: Miguel Méndez Gutiérrez DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE Presidenta: Myriam de Lourdes Arabián Couttolenc
	14:30	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS	INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Presidente: Silvia Alejandra Argüello de Julián SERVICIOS PÚBLICOS Presidente: Iván Galindo Castillejos DESARROLLO SOCIAL Presidenta: Gabriela Viveros González
	17:00	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD	DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE Presidenta: Myriam de Lourdes Arabián Couttolenc MOVILIDAD URBANA Presidente: Adán Domínguez Sánchez DESARROLLO RURAL Presidente: Zeferino Martínez Rodríguez
	9:30	TESORERÍA MUNICIPAL	PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA Presidente: Gabriel Gustavo Espinosa Vázquez
MIERCOLES 22 DE FEBRERO DE 2017 Entrega Informe: viernes 17 de febrero de 2017	12:00	UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y REGULACIÓN COMERCIAL	PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA Presidente: Gabriel Gustavo Espinosa Vázquez DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD Presidente: Juan Pablo Kuri Carballo
	14:30	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Presidente: Gabriel Gustavo Espinosa Vázquez TRABAJO Presidenta: María Juana Gabriela Báez Alarcón GOBIERNO DIGITAL E INNOVACIÓN





			Presidente: Carlos Francisco Cobos Marin
JUEVES 23 DE FEBRERO DE 2017	9:30	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	DEPORTE Y JUVENTUD Presidenta: Karina Romero Alcalá
	12:00	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	DEPORTE Y JUVENTUD Presidenta: Karina Romero Alcalá
Entrega Informe: lunes 20 de febrero de 2017	14:30	ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA	DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE Presidenta: Myriam de Lourdes Arabián Couttolenc SERVICIOS PÚBLICOS Presidente: Iván Galindo Castillejos
	17:00	INDUSTRIAL DE ABASTOS	DESARROLLO RURAL Presidente: Zeferino Martínez Rodríguez SERVICIOS PÚBLICOS Presidente: Iván Galindo Castillejos
VIERNES 24 DE FEBRERO 2017	12:00	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL	GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Presidente: Gabriel Oswaldo Jiménez López DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD Presidente: Juan Pablo Kuri Carballo
Entrega Informe: martes 21 de febrero de 2017	14:30	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Presidente: Gabriel Oswaldo Jiménez López VIGILANCIA Presidente: José Manuel Benigno Pérez Vega PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA Presidente: Gabriel Gustavo Espinosa Vázquez
	17:00	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	SEGURIDAD PÚBLICA Presidenta: María de Guadalupe Arrubarrena García MOVILIDAD URBANA Presidente: Adán Domínguez Sánchez ASUNTOS METROPOLITANOS Presidente: Juan Carlos Espina von Roehrich
	09:30	SISTEMA MUNICIPAL DIF	





LUNES 27 DE FEBRERO DE 2017			SALUD Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Presidenta: Yuridia Magali García Huerta
Entrega Informe: miércoles 22 de febrero de 2017	12:00	CONTRALORÍA MUNICIPAL C. Rodolfo Sánchez Corro	GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Presidente: Gabriel Oswaldo Jiménez López
	14:30	INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA C. Anel Nochebuena Escobar	TURISMO, ARTE Y CULTURA Presidente: Miguel Méndez Gutiérrez
	17:00	SECRETARIA DE TURISMO C. Alejandro Cañedo Priesca	TURISMO, ARTE Y CULTURA Presidente: Miguel Méndez Gutiérrez

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los lineamientos y el formato, así como el calendario de comparecencias de los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Municipal, en los términos que se describen en el Considerando X y XI del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a las Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla reciban a los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Municipal de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el presente Acuerdo y desahoguen las comparecencias de dichos titulares.

TERCERO. Se aprueba que las Comisiones Unidas establecidas en el presente calendario sesionen de manera conjunta para que se desahoguen las comparecencias correspondientes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las notificaciones correspondientes al cumplimento del presente Acuerdo.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 26 DE ENERO DE 2017.- "PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO".- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.- REG. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ.





PRESIDENTE.- REG. YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, VOCAL.- REG. JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH, VOCAL.- REG. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, VOCAL.- REG. MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ, VOCAL.- RÚBRICAS.











www.Pueblacapital.gob.mx

@PueblaAyto @H. Ayuntamiento de Puebla